

FE PUBLICA

SU NECESIDAD IMPERIOSA. LIGADA ÍNTIMAMENTE A LA SEGURIDAD JURÍDICA COMO ELEMENTO INTEGRANTE DEL REGISTRO. Concretada por respeto al principio de legalidad: terceros no avasallaran derechos ajenos y Estado sanciona quien lo haga

FE PÚBLICA NOTARIAL Recae sobre actos protocolares y extra protocolares

PRINCIPIOS DE LA FE PÚBLICA NOTARIAL

EVIDENCIA. Describir e imprimir en el documento, lo que percibe por sus sentidos

INMEDIATEZ. Contacto directo con los requirentes y con la matriz

COETANEIDAD. sucesos receptados: simultaneo con el acto de la documentación

OBJETIVIDAD. No tener comprometido ningún interés personal en la actuación

FORMALIZACIÓN. Volcar voluntad de partes, actos jurídicos, en instrumento público

SOLEMNIDAD. Cumplimiento de las formalidades impuestas por ley

ESCRIBANO Y NOTARIO PÚBLICO. DEPOSITARIO FE PÚBLICA NOTARIAL. ART. 101 DEL C.O.J.

MODALIDADES

ORIGINARIA } cuando el hecho es captado directamente por el fedatario }

DERIVADA } documentos preexistentes que el fedatario ha tenido a la vista }

FINALIDAD PROBATORIA DE LA FE PÚBLICA NOTARIAL. Merece plena fe – erga omnes

